CONTRATO No. 4134.010.26.1.0574-2025

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO : ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA - C.C. 14.837.625

CONTRATISTA O VENDEDOR: INGENIUM COLOMBIA SAS. – Nit. 900.500.876-5

OBJETO: CONTRATAR SOLUCIONES DIGITALES BASADAS EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES QUE DEN RESPUESTA EFECTIVA A RETOS Y NECESIDADES IDENTIFICADAS DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FORTALECIENDO LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL, LA ARTICULACIÓN DE ACTORES DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($586.899.999). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos relacionados, con IVA de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE ($93.706.723).

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado con CC. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -

DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, por una parte el CONTRATANTE y INGENIUM COLOMBIA SAS identificada con Nit 900.500.876-5 representada legalmente por ADRIANA LUCIA ESCOBAR CASTAÑEDA identificada con Cédula 1.069.734.144, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º 4134.010.32.1.0215-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es ser reconocida en el ámbito nacional e internacional por sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los y las caleñas, por la armónica relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los procesos culturales y deportivos de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en todas sus manifestaciones. y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se enfatizará en la aplicación de la siguiente dimensión: Propósito: 63 - Cali con Buen Gobierno. Reto: 6302 Gestión pública para los ciudadanos. Programa: 6302001 - Fortalecimiento institucional. Meta: 63020010024 - Soluciones basadas en diferentes tecnologías entre ellas inteligencia artificial, para necesidades relacionadas con gobierno digital adoptadas en el distrito Santiago de Cali.

2. Que este proceso permitirá implementar identificación de necesidades de innovación pública y gobierno digital y prueba de concepto de soluciones digitales, con el objetivo de evaluar su resultado y escalar su implementación, transferir conocimiento y propender por el uso y apropiación de las tecnologías en los equipos priorizados permitiendo a su vez al Distrito estructurar portafolios de proyectos con alto impacto territorial, social y económico, alineados con los principios de sostenibilidad, interoperabilidad, eficiencia e inclusión digital, en cumplimiento de las directrices de DATIC y en sintonía con los ejes habilitadores definidos por el Gobierno Nacional. Asimismo, fortalecerá la articulación interinstitucional y generará capacidades técnicas locales para la formulación, pilotaje, evaluación y escalamiento de soluciones tecnológicas adaptadas al contexto de Santiago de Cali.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada de menor cuantía, la cual procede para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** CONTRATAR SOLUCIONES DIGITALES BASADAS EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES QUE DEN RESPUESTA EFECTIVA A RETOS Y NECESIDADES IDENTIFICADAS DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FORTALECIENDO LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL, LA ARTICULACIÓN DE ACTORES DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El presente contrato contiene el siguiente:

El alcance del proyecto tiene como propósito la implementación de realizar las etapas del proyecto para aplicar una metodología participativa y estructurada de innovación abierta pública que permita la identificación, socialización, validación y definición de ocho retos institucionales prioritarios de la Alcaldía de Cali, susceptibles de ser abordados mediante tecnologías emergentes. Esta fase implica la realización de talleres, sesiones de co-creación y un evento de innovación abierta con los diferentes actores institucionales y usuarios clave, garantizando la alineación de los retos con las necesidades estratégicas de la entidad. El resultado de este proceso será un documento de retos institucionales priorizados, con diagnóstico, formulación del reto, criterios técnicos, población objetivo e impacto esperado, el cual será validado y aprobado por la Alcaldía de Cali.

Adicionalmente, el proveedor tendrá la responsabilidad de desarrollar, probar y entregar soluciones o productos digitales funcionales fundamentados en tecnologías emergentes, orientados a fortalecer los procesos de innovación abierta pública y la transformación digital gubernamental que cubran las siguientes necesidades:

Sistema de gestión integrada para atención al ciudadano en salud. (Secretaría de Salud Pública Distrital - SSPD)
Sistema de monitoreo acústico automatizado. (Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA)

La ejecución de este alcance se realizará mediante tres fases de implementación progresiva, el cual constituye el marco de referencia vinculante para la estructuración, desarrollo y entrega de las soluciones tecnológicas que deberán dar cumplimiento a las necesidades institucionales que se detallan dentro del requerimiento técnico.

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Cumplir los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, estudios previos, oferta económica y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.
2. Entregar un plan de trabajo de la ejecución del contrato, donde se contemplen las fases de ejecución y los productos a entregar. En este plan de trabajo se deberán visualizar con claridad, en su estructura de descomposición de trabajo, las líneas y actividades del contrato, así como sus recursos y el avance actual de cada una de ellas.
3. Realizar la gestión del proyecto, asegurando la planificación y el seguimiento adecuado de la ejecución del contrato.
4. Designar un delegado para participar en las mesas de trabajo establecidas por el supervisor del contrato y atender las medidas que allí sean tomadas con el fin de soportar los requerimientos y que los mismo se lleven a cabo de manera articulada.
5. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las respectivas actas e informes correspondientes a la ejecución de la contratación. Estos documentos deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato.
6. Aplicar una metodología participativa y estructurada de innovación abierta pública para la identificación, socialización, validación y definición de ocho retos institucionales susceptibles de ser solucionados mediante tecnologías emergentes. Ello se logrará a través de actividades colaborativas, talleres, sesiones de co-creación y un evento de innovación abierta pública que involucre al menos diez solucionadores para cuatro retos priorizados de los ocho identificados. Esta acción deberá permitir la construcción colectiva y el análisis integral de las necesidades para la identificación y evaluación de posibles soluciones por necesidad, sin restringir la creatividad ni las alternativas metodológicas o tecnológicas que puedan surgir en el proceso. Garantizar que siempre la Entidad tendrá la propiedad y el control de su información empleada en la solución o

producto digital funcionales entregados, así como disponible un mecanismo para el borrado seguro de los datos, si llegare a ocurrir una terminación anticipada.

7. Formular documentos de necesidades (retos) con enfoque GovTech que contengan diagnóstico, formulación del reto o necesidad, criterios técnicos, población objetivo e impacto esperado.
8. Implementar pruebas de concepto que permitan validar soluciones digitales con base tecnológica, incluyendo el suministro e instalación de componentes (software, o servicios asociados) cuando sea necesario.
9. Entregar un informe detallado que documente los resultados de las pruebas de aceptación por usuario (UAT), pruebas de carga y recomendaciones de mejora, permitiendo a la Alcaldía de Cali evaluar el desempeño real de la solución, su robustez y la capacidad de escalar ante un mayor volumen de usuarios o datos.
10. Asegurar el cumplimiento de criterios de interoperabilidad con plataformas tecnológicas existentes en la Alcaldía de Santiago de Cali, cuando aplique.
11. Proporcionar la documentación técnica completa, los manuales de usuario y realizar sesiones de capacitación al equipo interno de la Alcaldía de Cali, asegurando que el personal institucional pueda operar, mantener y evolucionar la solución de manera autónoma y eficiente.
12. Garantizar que las soluciones propuestas y validadas cumplan con los principios de calidad, innovación, accesibilidad y alineación con el enfoque de ciudad inteligente del Distrito.
13. Entregar la documentación legal correspondiente, incluyendo el contrato de cesión de derechos patrimoniales, el código fuente, las licencias y las condiciones de uso de datos, garantizando que la Alcaldía de Cali tenga la titularidad, el control y la libertad de uso sobre la solución desarrollada y todos sus componentes.
14. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
15. El contratista deberá mantener la Confidencialidad de la información suministrada al contratista será solo para uso de los grupos y en el desarrollo del contrato obligándose a no divulgar a terceros, esta obligación se extiende a todo colaborador del contratista ligado o no al contrato.
16. El contratista deberá realizar la divulgación del proyecto a la comunidad, con el fin de dar a conocer el desarrollo del proyecto, permitiendo la interacción de la ciudadanía.

 Este criterio está alineado con el enfoque de inclusión social, democratización del acceso a la información y participación comunitaria que debe acompañar cualquier política pública de conectividad.

Su inclusión es válida conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, siempre que se definan con claridad y proporcionalidad.

Se otorgará este puntaje a los proponentes que incluyan dentro de su oferta un plan de divulgación, socialización y participación ciudadana para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este criterio promueve la transparencia, la inclusión digital y el aprovechamiento efectivo del servicio por parte de la comunidad. El proponente deberá anexar una carta de compromiso que contenga:

Estrategia de divulgación del proyecto (antes, durante y después de la implementación de las aplicaciones).
Descripción de actividades educativas o de sensibilización ciudadana (presencial o virtual).
Uso de medios comunitarios locales, radios escolares, redes sociales o boletines barriales.
Metodología y cronograma tentativo de ejecución.

17. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($586.899.999). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos relacionados, con IVA de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE ($93.706.723), Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera al ser un contrato con vigencias futuras:

Para vigencia 2025: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000). con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3600011784.

Para la vigencia 2026: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($286.899.999). con cargo al Certificado de Vigencia Futura N° 6000000210.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento Administrativo de las Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones (DATIC), pagará el valor del contrato mediante dos pagos, los cuales se realizará uno en el mes de Diciembre del 2025 correspondiente al 51% del valor del contrato y un segundo pago en la vigencia 2026 correspondiente al 49% del contrato una vez aprobadas las respectivas actas por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos incluirán todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, matriz de riesgos, pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad

para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la a la Ley 1098 de 2006, Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta 15 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal

puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la

Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. INGENIUM COLOMBIA SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. INGENIUM COLOMBIA SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del el uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SERVINFORMACION debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de exclusión.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.

2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)			

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. INGENIUM COLOMBIA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no

relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nombre: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	INGENIUM COLOMBIA SAS. Nombre: ADRIANA LUCIA ESCOBAR CASTAÑEDA Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 7 A 127 42. Bogotá D.C. Teléfono: 3005695329 - 3143845903 Correo electrónico: info@ingeniumcolombia.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia,

seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4134.010.32.1.0215-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, matriz de riesgos, estudio del sector, Evaluaciones y Resolución de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías de que trata la cláusula décima sexta y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- DATIC

EL CONTRATISTA

INGENIUM COLOMBIA SAS
NIT 900.500.876-5
ADRIANA LUCIA ESCOBAR CASTAÑEDA.
cédula de ciudadanía No. 1.069.734.144.

Proyectó: Gabriel Gómez García - Contratista.
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista.